



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Los glaciares contribuyen a la regulación hídrica aportando al caudal de los ríos en épocas secas siendo imprescindible su acción en la región de los andes centrales, posibilitando el desarrollo de las actividades culturales, económicas, sociales a lo largo de la cordillera y precordillera. También, la acción de los glaciares es importante en la región andina sur, donde contribuyen con el caudal de lagos y ríos cordilleranos. En términos planetarios, el 70% del agua dulce disponible se concentra en los polos y en los glaciares y, en nuestro país, un millón y medio de personas viven directamente de los glaciares y 15 millones indirectamente.

En el año 2008, se presentó la Ley de Protección de Glaciares y Ambientes Periglaciales propuesta por la diputada nacional, en ese momento, Marta Maffei, la que fue posteriormente vetada por el Poder Ejecutivo. La propuesta contaba con el acompañamiento de asambleas populares, movimientos sociales y organizaciones ecologistas a lo largo del país, pues ya estaba en marcha uno de los proyectos mineros más grandes de América Latina, Pascua-Lama, de la Empresa Barrick Gold, en la provincia de San Juan, que avanzaba sobre las zonas de glaciares cordilleranos para la extracción a cielo abierto de oro y plata sin control ni restricciones en estas regiones.

Más tarde, el diputado Miguel Bonasso, volvería a tomar la ley inicial para insistir en su tratamiento y aprobación. La empresa minera utilizó el lobby como estrategia para paralizar la ley, cuyo avance ya era inminente, pues contaba con un gran apoyo popular y de organizaciones importantes a nivel nacional y continental.

Finalmente, en octubre del 2010, se promulga la ley 26639 que conjuga dos propuestas, la del diputado Miguel Bonasso y la de Daniel Filmus. De esta manera, Argentina tendría una ley de glaciares cuyo objetivo, tal como dice el primer artículo sería establecer "los presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano; para la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas; para la protección de la biodiversidad; como fuente de información científica y como atractivo turístico." A tal efecto esta ley define a los glaciares como "... toda masa de hielo perenne estable o que fluye lentamente, con o sin agua intersticial, formado por la recristalización de nieve, ubicado en diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, dimensión y estado de conservación. Son parte



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

constituyente de cada glaciar el material detrítico rocoso y los cursos internos y superficiales de agua. Asimismo, se entiende por ambiente periglacial en la alta montaña, al área con suelos congelados que actúa como regulador del recurso hídrico. En la media y baja montaña al área que funciona como regulador de recursos hídricos con suelos saturados en hielo.”.

La ley determina en el artículo 3° la creación de un Inventario Nacional de Glaciares, “donde se individualizarán todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo”.

Una vez vigente, esta ley fue rápidamente cuestionada por el gobierno provincial de San Juan y las empresas mineras que operan en la Cordillera. La Justicia de San Juan dispuso medidas cautelares, a fin de que se suspenda la aplicación de 6 artículos de la ley 26.639 para el emprendimiento minero Pascua-Lama. El 3 de julio de este año, la Corte Suprema de la Nación, falló revocando las medidas cautelares, cuestionando el planteo de las empresas por tener un “fundamento contradictorio”.

El fallo da por resuelto el planteo de las empresas, el que a todas luces resultaba insostenible, pues impedía establecer cuáles son los bienes jurídicos a proteger a través del inventario de glaciares que determina la ley.

Ahora, finalmente, el gobierno nacional deberá concretar el Inventario Nacional de Glaciares en todo el territorio, el cual es un paso imprescindible para proteger estas “f{abrics de agua”, tal como se llama a los glaciares por su importante función como reguladores de los recursos hídricos.

De no dar ese paso, no sería posible identificarlos para protegerlos de las actividades industriales y extractivas a gran escala, como la minería y otras, que podrían ocasionar graves daños y consecuencias negativas en la regulación de los ríos, por la merma en el caudal de los mismos y por la contaminación.

Nuestro territorio provincial cuenta con importantes glaciares, pero sólo algunos han sido estudiados por el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA).

Uno de los más estudiados en Río Negro es el Glaciar del Cerro Tronador en el Parque Nacional Nahuel



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Huapi, San Carlos de Bariloche, que al igual que los más de 60 glaciares relevados en la Cordillera de los Andes Patagónicos, está atravesando un proceso de retracción, pérdida de superficie y adelgazamiento como consecuencia del calentamiento global.

Los investigadores del IANIGLA coinciden en afirmar en sus publicaciones que: "La cima del monte Tronador ha perdido gran cantidad de hielo entre 1981 y el 2008. Esta porción de la montaña actúa como una zona de acumulación de los glaciares que cubren sus laderas, entre ellos el Ventisquero Negro y el Frías en Argentina..." ("Preocupante pérdida de Hielo en glaciares patagónicos" -Dr. Mariano Masiokas. Investigador Asistente IANIGLA- CONICET).

"El sistema hídrico del Río Manso (~41° 20'S, ~71° 40'O) constituye uno de los escasos ejemplos patagónicos que presenta un sensible descenso histórico en los caudales -de ríos y arroyos- y en el nivel de altura del lago Mascardi, también integrante del sistema. El río Manso superior, cabecera de esta cuenca, está alimentado directamente por las aguas de deshielo del glaciar del cerro Tronador (3554 m s.n.m.)." "El particular comportamiento histórico del sistema hídrico integrado por el glaciar Tronador (o del Manso), el lago Mascardi y los ríos Manso superior e inferior ha sido interpretado como una clara señal del cambio climático".

El comportamiento irregular de un sistema hídrico integrado como es el del río Manso, nos muestra la importancia de la preservación de los glaciares y las cabeceras de cuenca.

Estoy convencida que el agua que contienen los glaciares y ambientes periglaciales es un recurso estratégico que debe ser protegido con el fin de garantizar su aporte a la regulación hídrica en beneficio de los pueblos de hoy y los del futuro.

Se hace indispensable entonces la elaboración urgente de un inventario de glaciares que se encuentran en Río Negro, que deberá hacer el IANIGLA, para la protección de los mismos y para evitar la creciente privatización de estos espacios.

La mercantilización de los bienes hídricos viene sucediendo con la venta de agua a granel, de arroyos, ríos y costas de lagos. Es habitual encontrar en páginas de Internet la venta de campos patagónicos incluyendo glaciares. Esta situación es un avasallamiento del derecho privado por sobre el público y los derechos de todos, y es deber del Estado resguardar los glaciares con medidas legales



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

protectoras. Situaciones como la venta de tierras de una parte del Cerro Carreras a un grupo empresario Belga, lugar este que incluye glaciares que constituyen nacientes de los ríos Chubut, Pichileufú, Foyel y Villegas, nos muestra la gravedad de la situación.

Ante el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia y la inminente aplicación de la Ley de Glaciares, varias organizaciones sociales, entre ellas, Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Greenpeace Argentina, Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas, Diálogo por el Ambiente y Amigos de la Tierra Argentina, han manifestado al gobierno nacional la necesidad de hacer el Inventario Nacional de Glaciares, señalando zonas prioritarias por las que debe comenzarse, declarando lo siguiente: "Las organizaciones firmantes consideramos fundamental que se comience de manera inmediata la confección del Inventario de Glaciares en las zonas prioritarias y las auditorías ambientales en los proyectos en ejecución. Más aún teniendo en cuenta el tiempo que ya transcurrió debido a las medidas cautelares presentadas por las propias empresas, circunstancias que atentan contra el propio fin de la ley, que es la preservación de reservas estratégicas de recursos hídricas para el consumo humano, la agricultura y para la recarga de cuencas hidrográficas".

El proyecto que presento tiene el propósito que la Legislatura rionegrina comunique al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), la necesidad de dar comienzo en forma urgente al inventario de glaciares, priorizando entre los primeros, a los que se encuentran en la Región Andina de Río Negro.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS), la necesidad de realizar en forma urgente el Inventario Nacional de Glaciares que determina la ley nacional número 26.639, incluyendo a la Provincia de Río Negro entre las primeras en las que se realice el relevamiento de los mismos.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.